

Resolución de Gerencia Municipal n.º 029 -2023-MPA/GM

Ascope,

12 ABR. 2023

VISTO:

El Informe 014-2023-MPA/IVP-GG, de fecha 17 de marzo de 2023, del Director del Programa Sectorial II – Instituto Vial provincial Ascope, Informe n.º 002-2023-MPA/IVP-JO, del Jefe de Operaciones de la MPA, donde se solicita la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO de la obra denominada, **MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO 3: EMP. PE-1N (CAREAGA) – SINTUCO-ROSARIO-MONCADA ALTA-SOLOQUE-EMP. LI-103, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO- PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD**, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 01-2022-MTC/21, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, presentan sus solicitudes de recursos para mantenimiento vial a través de la mesa de partes de PVD, con atención a la UZ de su competencia territorial, los mismos que tienen carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades, consecuencias y efectos legales que le correspondan.

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 01-2022-MTC/21, una vez recibidas las solicitudes de recursos formuladas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las UZ de PVD revisan que cumplan con el sustento necesario establecido en la normativa vigente, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal previo a la asignación de recursos.

Que, a su vez, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2022-MTC/21, si las solicitudes de recursos cuentan con la documentación que sustenta la necesidad de mantenimiento vial de acuerdo a la normativa vigente, la UZ remite un informe a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, dando a conocer que el Gobierno Regional o el Gobierno Local, presentó la documentación de acuerdo al detalle del numeral 6.2.1, para su consolidación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 01-2022-MTC/21, si las solicitudes de recursos no cuentan con la documentación requerida, la UZ observa el requerimiento y remite las observaciones por escrito a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la solicitud.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral V. del Literal B, del numeral 6.2.1 de la Directiva N° 01-2022-MTC/21, para las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o



periódico de la infraestructura vial vecinal, se tiene que remitir la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.

Que, estando a lo señalado, la elaboración del Expediente Técnico tiene como base el proyecto de inversión denominado Mantenimiento Rutinario del siguiente tramo:

ITEM	NOMBRE DEL TRAMO	CÓDIGO DE RUTA	LONGITUD (KM)
03	Emp. PE-1N (Careaga) - Sintuco - Rosario - Moncada Alta - Soloque - Emp. LI-103	LI-652	13.558

Que, mediante Informe n.º 014-2023-MPCA/IVP-GG, de fecha 17 de marzo de 2023, el Director del Programa Sectorial II Instituto Vial Provincial de Ascope de la MPA, solicita la aprobación del expediente técnico:

Expediente Técnico:

- Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal "Emp. PE-1N (Careaga) - Sintuco - Rosario - Moncada Alta - Soloque - Emp. LI-103" (13.558 km.), Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad.

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD (KM)	COSTO (KM/MES) (S/)	PRESUPUESTO		
			MANTENIMIENTO RUTINARIO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
Emp. PE-1N (Careaga) - Sintuco - Rosario - Moncada Alta - Soloque - Emp. LI-103	13.558	1,157.40	125,536	12,554	138,090

Plazo de ejecución: 8 meses

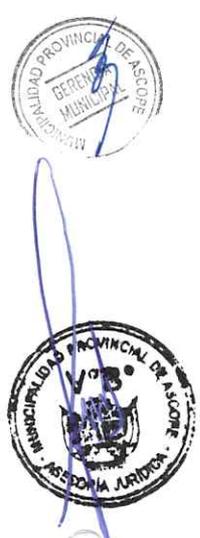
Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 057-2023-MPCA-A, la Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Expedientes Técnicos, siendo necesario aprobar mediante Acto Resolutivo conforme a lo solicitado por el Director del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía n.º 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO de la obra denominada **MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO 3: EMP. PE-1N (CAREAGA) – SINTUCO-ROSARIO-**



MONCADA ALTA-SOLOQUE-EMP. LI-103, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO-PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD, de conformidad con los informes técnicos y los presupuestos establecidos en la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD (KM)	COSTO (KM/MES) (S/)	PRESUPUESTO		
			MANTENIMIENTO RUTINARIO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
Emp. PE-1N (Careaga) - Sintuco - Rosario - Moncada Alta - Soloque - Emp. LI-103	13.558	1,157.40	125,536	12,554	138,090

Plazo de ejecución: 8 meses

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Dirección del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, que en el momento correspondiente realicen la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente, con las previsiones presupuestales y demás procedimientos correspondientes que conlleven a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Dirección del Programa Sectorial II – Instituto Vial Provincial Ascope, Jefatura de Operaciones de la MPA, Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Ascope, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
 Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
 GERENTE MUNICIPAL

